



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CODIGOS ICFES: 000851 – JORNADA UNICA: 727644

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 10 de 2023

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO **NIT:** 811024436-3

CONTRATISTA: EDISSON AURELIO FLOREZ HIGUITA
Nit: 70663103

OBJETO: ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA ATENDER A ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA ESCOLAR.

FECHA DE INICIO: 11 de mayo de 2023
FECHA DE TERMINACION: 10 de junio de 2023

VIGENCIA: 1 mes

DISPONIBILIDAD N°: 15 con fecha 28 de abril de 2023
COMPROMISO N°: 21 con fecha 11 de mayo de 2023

VALOR EN PESOS: \$21,993,350
VALOR EN LETRAS: Veinte y un millones novecientos noventa y tres mil trescientos cincuenta Pesos

Entre los suscritos a saber JAQUELINE RODRÍGUEZ MARÍN mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 43261979 expedida en el Municipio de Medellín Ant., actuando como rector ordenador del gasto de la Institución Educativa INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO del Municipio de Medellín, con el NIT, 811024436-3 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: EDISSON AURELIO FLOREZ HIGUITA identificado(a) con CC 70663103 de Venecia Antioquia en representacion propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el: ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA ATENDER A ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA ESCOLAR., de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios:

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	10	Unidad	Aerosoles colores surtidos x unidad, 2 color naranja	23,900	239,000
2	25	Unidad	Afiches Publicitarios de 33 x 48 cm / full color	5,900	147,500
3	20	Unidad	AZ tamaño oficio plastificada	10,300	206,000
4	12	Unidad	Banderines para separar documentos	2,900	34,800
5	20	Par	Baterías AA x par	6,300	126,000
6	15	Par	Baterías AAA x par	6,300	94,500
7	8	Unidad	Bisturí grandes Sencillos	2,300	18,400
8	4	Unidad	Block base 30	8,900	35,600
9	15	Unidad	Block A3 rotulado	4,900	73,500
10	25	Unidad	Block tamaño carta colores sencillos	4,900	122,500
11	10	Unidad	Block base 30, 50 x 35 cm	16,900	169,000
12	20	Unidad	Block sin ralla blanco tamaño carta	3,600	72,000



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CODIGOS ICFES: 000851 – JORNADA UNICA: 727644

13	20	Unidad	Block sin ralla blanco tamaño oficina	4,600	92,000
14	80	Unidad	Bolígrafo tinta roja x unidad	690	55,200
15	4	Paquete	Bolsas tamaño oficina x 100 unidades	34,900	139,600
16	100	Unidad	Borrador de nata pequeño x unidad	150	15,000
17	100	Unidad	Borrador de tablero con orificios para marcadores	4,900	490,000
18	20	Unidad	Carpeta de cartón tamaño oficina	850	17,000
19	15	Pliego	Pliego de Cartón paja	4,900	73,500
20	30	Pliego	Pliego de Cartulina plana Blanca	1,200	36,000
21	30	Pliego	Pliego Cartulina plana colores surtidos	1,200	36,000
22	5	Unidad	Cera Cuenta fácil	6,900	34,500
23	15	caja	Chinchas plásticas cabeza redonda de colores x caja	1,500	22,500
24	30	pulgada	Cinta ancha de enmascarar de 1 pulgada	3,600	108,000
25	20	pulgada	Cinta de enmascarar de 1/2 pulgada	2,100	42,000
26	50	pulgada	Cinta ancha de enmascarar de 2 pulgadas	6,900	345,000
27	30	mt	Cinta de embalar transparente x 100 mt	7,300	219,000
28	20	Unidad	Cinta transparente manilla	1,100	22,000
29	2	Caja	Clips pequeño	1,300	2,600
30	5	caja	caja Clips grande	3,100	15,500
31	4	caja	caja Clips mariposa	3,200	12,800
32	10	caja	caja Clips pequeños # 1	1,400	14,000
33	8	gm	Colbón x 1000 gramos	15,600	124,800
34	20	gm	Colbón x 250 gr	4,600	92,000
35	1	Unidad	Compás para tablero	36,900	36,900
36	90	Unidad	Corrector líquido tipo lapicero x unidad papermate	3,900	351,000
37	1	Unidad	Cosedora Industrial	36,900	36,900
38	6	Unidad	Cosedora mediana estándar para oficina	20,800	124,800
39	40	Unidad	Cuadernos argollado académico cuadrado x 100 hojas (30 de hombre y 10 de mujer)	6,300	252,000
40	60	Unidad	Cuadernos argollado académico rallo x 100 hojas (40 de hombre y 20 de mujer)	6,300	378,000
41	3	Unidad	Escuadras de 30° para tablero en madera	18,900	56,700
42	3	Unidad	Escuadras de 45° para tablero en madera	18,900	56,700
43	1	Unidad	Escuadras para tablero	18,900	18,900
45	15	Unidad	Folders tamaño carta color blanco	20,800	312,000
46	12	Unidad	Ganchos legajadores plásticos tritón o similares paquete x 20 und	3,200	38,400
47	5	caja	caja Grapas para cosedora Industrial	5,600	28,000
48	20	Unidad	Grapas para cosedoras estándar	3,700	74,000
49	10	Unidad	Lapicero micropuntas negro	2,700	27,000
50	20	caja	Lapiceros tinta negra x caja x 12 unidades	8,600	172,000
51	6	caja	Lápices N° 2 x caja de 12 unidades	13,200	79,200
52	1	caja	Lápiz HB X Caja	26,500	26,500



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CODIGOS ICFES: 000851 – JORNADA UNICA: 727644

53	90	Unidad	Líquido pequeño para limpiar tablero acrílico	17,400	1,566,000
54	20	Unidad	Marcador permanente color azul x unidad	1,700	34,000
55	30	Unidad	Marcador permanente color negro x unidad	1,700	51,000
56	30	Unidad	Marcador permanente color rojo x unidad	1,700	51,000
57	90	Unidad	Marcador recargable para tablero acrílico color azul	4,600	414,000
58	90	Unidad	Marcador recargable para tablero acrílico color negro	4,600	414,000
59	90	Unidad	Marcador recargable para tablero acrílico color rojo	4,600	414,000
60	30	Unidad	Marcador recargable para tablero acrílico color Verde	4,600	138,000
61	10	Unidad	Marcador permanente color negro	2,900	29,000
62	10	caja	Marcadores de Vinilo colores surtidos x 10 unidades	20,800	208,000
63	4	rollo	Papel Contac x rolo x 20 metros	59,900	239,600
64	2	rollo	Papel film stretch (plástico) para envolver x rolo	28,400	56,800
65	20	Unidad	Papel foami colores surtidos	4,900	98,000
66	40	Paquete	Papel Opalina Blanco tamaño carta paquete x 50 unidades	20,600	824,000
67	10	Unidad	Papel silueta colores surtidos	1,100	11,000
68	10	Unidad	Pega loca por unidad	450	4,500
69	10	Unidad	Pegastick barra mediana	8,100	81,000
70	20	Unidad	Pinceles varios tamaños	1,900	38,000
71	5	Paquete	Portaguas de acetato x paquete	1,950	9,750
72	5	Unidad	Quita gancho	2,900	14,500
73	20	Unidad	Resaltador verde x unidad	1,600	32,000
74	100	Unidad	Resma de papel carta blanco gramaje 75	25,900	2,590,000
75	80	Unidad	Resma de papel oficio blanco gramaje 75	28,900	2,312,000
76	2	rollo	Rollo de papel ancho	149,000	298,000
77	2	rollo	Rollo de papel mediano	129,000	258,000
78	3	rollo	Rollo papel Master para duplicadora Ricoh Priport Ink DX 2430	210,000	630,000
79	80	Unidad	Sacapunta Metalico x unidad	450	36,000
80	3	Unidad	Sello Automático	52,500	157,500
81	20	Unidad	Separadores plásticos tamaño carta	2,900	58,000
82	15	ml	Silicona líquida mediana de 100ml	6,100	91,500
83	2	Paquete	Sobre de manila carta x 100 unidades	15,900	31,800
84	1	Paquete	Sobre de manila media carta x 80 unidades	13,900	13,900
85	2	Paquete	Sobre de manila oficio x 100 unidades	17,900	35,800
86	800	Tacos	Stiker de 5 x 5	450	360,000
87	40	Unidad	Tablas escritura en Braille con punzón cada una	18,900	756,000
88	5	Unidad	Tablas para apoyar	7,500	37,500
89	15	Tacos	Tacos de colores para oficina	8,800	132,000
90	6	Unidad	Tijeras medianas para oficina	6,500	39,000
91	6	Unidad	Tinta para sellos	5,100	30,600
92	30	ml	Tintas para marcadores azul de 35 ml	9,750	292,500



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CODIGOS ICFES: 000851 – JORNADA UNICA: 727644

93	20	ml	Tintas para marcadores negra de 35 ml	9,750	195,000
94	10	ml	Tintas para marcadores roja de 35 ml	9,750	97,500
95	20	ml	Tintas para marcadores verde de 35 ml	9,750	195,000
96	1	Unidad	Transportador para tablero	46,900	46,900
97	100	caja	Vinilos Colores surtidos x 125 CC	2,150	215,000
98	35	Unidad	Empastado de libros reglamentarios	27,900	976,500
99	10	mt	Láminas de cartón corrugado rígido de 2,0 metros x 1,0 metros	8,900	89,000
100	5	gl	Vinilo Blanco x 1/4 de galón	24,700	123,500
101	2	Unidad	Brochas cerda suave de 1"	10,300	20,600
102	2	Unidad	Brochas cerda suave de 2"	14,300	28,600
103	2	Unidad	Brochas cerda suave de 3"	19,300	38,600
104	10	mt	Cinta de enmascarar de 18 mm	3,500	35,000
105	10	mt	Cinta de enmascarar de 24 mm	3,900	39,000
106	2	Unidad	Conos de 100g, pita terlenca blanca N°12	33,600	67,200
107	2	Unidad	Colbón de madera x 1/4	24,200	48,400
108	10	cm	Bastidores de Tela 50 cm x 70 cm	32,500	325,000
109	10	Unidad	Pinceles cerda sintética suave punta fina N° 4	2,100	21,000
110	10	Unidad	Pinceles cerda sintética suave punta fina N° 8	2,700	27,000
111	10	Unidad	Pinceles cerda sintética suave punta fina N° 12	3,200	32,000
112	10	ml	Tubo acrílico amarillo 100 ml	17,550	175,500
113	10	ml	Tubo acrílico azul 100 ml	17,550	175,500
114	10	ml	Tubo acrílico rojo 100 ml	17,550	175,500
115	10	ml	Tubo acrílico negro 100 ml	17,550	175,500
116	20	ml	Tubo acrílico blanco 100 ml	17,550	351,000
117	10	Unidad	Paleta arte plástica 10 huecos	1,450	14,500
				SUBTOTAL	21,993,350
				IVA	0
				TOTAL	21,993,350

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

1) Este proceso contempla la contratación para adquirir útiles y papelería, para dotación de nuestras áreas administrativa y académicas, que requieren de estas herramientas para atender las necesidades de nuestra comunidad educativa, de forma ágil y oportuna ante el regreso a las clases de forma presencial y para los que continúan cumpliendo con sus obligaciones escolares desde la virtualidad y poder continuar con sus proyectos educativos en la vigencia 2023. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega de los materiales se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales requeridos.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR. El valor total del presente contrato se estima en la suma \$21993350 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: Pago 100%, en una cuota, de acuerdo a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a); sin embargo, también puede ser pago parcial; dependiendo del inventario del proveedor y que El haga entregas parciales., con base en la disponibilidad de recursos de la institución y según el siguiente



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CODIGOS ICFES: 000851 – JORNADA UNICA: 727644

PLAN DE PAGOS			
N° CUOTA	VALOR CUOTA	PERIODO DE CORTE/ TERMINACION DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	21,993,350	mayo / junio	10 de junio de 2023
TOTAL	21,993,350	Veinte y un millones novecientos noventa y tres mil trescientos cincuenta Pesos	

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 1 mes, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial. **PARAGRAFO:** En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 "Estatuto del Consumidor".

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CODIGOS ICFES: 000851 – JORNADA UNICA: 727644

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N° 018 de 2020 y la Resolución Municipal N° 202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista debiera adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debiera expedir factura electronica según lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 11 de mayo de 2023.

JAQUELINE RODRÍGUEZ MARÍN
Rector(a)

EDISSON AURELIO FLOREZ HIGUITA
CC. 70663103
Contratista